



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0016-2026-DGA-UNP

Piura, 16 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° 4266-5501-25-2, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N.º 187-2025-AE-URH-UNP de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe N° 0032-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de enero de 2026; Informe N.º 107-2026-OCAJ-UNP de fecha 02 de febrero de 2026; oficio N° 523-R-UNP-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Expediente N° 4266-5501-25-2**, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual la servidora docente Sra. María del Rosario Ramos Abad, identificado con DNI 03898244, manifiesta que habiendo fallecido su señora madre Rosa Abad de Ramos, el 07.11.2025, solicita se realicen las acciones administrativas pertinentes para el otorgamiento de la bonificación por sepelio y luto conforme a la normativa vigente, para tal efecto anexa los documentos correspondientes;

Que, mediante **Informe N.º 187-2025-AE-URH-UNP** de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual comunica que ante la solicitud del párrafo que antecede, informa que la solicitante es servidora docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, comunica que a la solicitud adjunta Acta de defunción N° 5001712539 expedida por la RENIEC de Piura correspondiente a la fallecida Rosa Abad de Ramos, registrando como fecha de fallecimiento el 07.10.2025, Acta de Nacimiento N° 870 emitida por la RENIEC de Talara, demostrando el parentesco con la fallecida y copia de Boleta de venta electrónica N° EB01-13 por concepto de construcción de bóveda especial para la difunta Rosa Abad de Ramos. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 3° Bonificación por sepelio y luto, fijar el monto de S/ 3,000.00 soles el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos. Son tres mil con 00/100 soles;

Que, mediante **Informe N° 0032-2026-UP-OPYPTO-UNP** de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, comunicando que la solicitud de bonificación por sepelio y luto de la docente Sra. María del Rosario Ramos Abad, por fallecimiento de su señora madre Rosa Abad de Ramos, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal:

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 03
SECCIÓN FUNCIONAL: 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.
PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO	Sra. María del Rosario Ramos Abad
VÍNCULO	MADRE: Rosa Abad de Ramos
BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0002

Que, mediante **Informe N° 107-2026-OCAJ-UNP** de fecha 02 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, precisa respecto a lo solicitado por la servidora docente de la Universidad Nacional de Piura Sra. María del Rosario Ramos Abad, concerniente a bonificación por sepelio y luto por fallecimiento de quien en vida fue su madre

